



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y
PESCADORES DEL MAR DE ROTA, S. COOP. AND. PARA EL MANTENIMIENTO DE
LA OFICINA DE ATENCIÓN AL MARINERO PARA EL AÑO 2025.**

En Rota, a 23 de diciembre de 2025

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, con D.N.I. núm. [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F. núm. P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ SEBA, con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de Presidente, en nombre y representación de la Pescadores del Mar de Rota, S. Coop. And., con C.I.F. núm. F11036134, y con domicilio en avenida San Juan de Puerto Rico, Muelle Pesquero s/n, en Rota (Cádiz) elegido presidente por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, y facultado para la firma del presente convenio.

La Sra. Dña. María Antonia Fraile Martín, Vicesecretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con D.N.I. núm. [REDACTED], por razón de cargo para dar fe del acto, de acuerdo en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Pescadores del Mar de Rota, S. Coop. And. fue constituida el 17 de noviembre de 1983 (reactivada el día 20 de mayo de 2024, de conformidad con la Ley 14/2011 de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas), y con el fin de llevar a cabo la prestación de suministros y servicios, así como la realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las explotaciones de sus socios, la sociedad desarrolla las siguientes actividades:

- a) Facilitar a sus socios las operaciones de pesca en sus diferentes modalidades, relacionadas con la captura, reproducción y pastos de los productos del mar, rías y lagunas marineras.
- b) Conservación, transformación, salazón, conserva y venta en común del pescado.



- c) Construcción y reparación de embarcaciones de pesca, desguace, construcción o adquisición de nuevas unidades de mayor y mejor rendimiento.
- d) Adquisición, construcción, reparación y distribución de efectos navales, fibras naturales, pertrechos y aparejos, cebos, combustibles y materias grasas, sonar, radio y restantes instrumentos para la navegación y útiles de pesca.
- e) Adquisición y construcción de instalaciones de frío industrial, aplicable a la pesca y a cualquier otro servicio con ella relacionada.
- f) Adquisición de embriones y ejemplares para la repoblación de viveros y reservas acuáticas y explotación de bancos naturales y artificiales.
- g) Y en general, cuanto tienda a facilitar las actividades pesqueras de los socios y su industrialización, transporte y comercialización, incluso hasta el consumidor. Así como la adquisición y suministros de bienes y servicios para el consumo y uso de los cooperadores y sus familiares.

Que la Pescadores del Mar de Rota, S. Coop. And. viene realizando iniciativas con el fin de potenciar el desarrollo de la actividad profesional y pesquera de sus socios y del sector en general.

Que, el artículo 129 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas, y también establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, ya ha formalizado, directamente y a través de empresa municipal (como instrumento canalizador), Convenios de Colaboración con Pescadores del Mar de Rota, S. Coop. And. amparados en apoyar a este sector económico de la localidad.

Que sigue siendo objetivo del Excmo. Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer apoyo al sector pesquero de la localidad, estableciendo medidas adaptadas a sus necesidades, así como adoptar cuantas medidas de control sean necesarias para una mejor regulación de la actividad.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de Pescadores del Mar de Rota, S. Coop. And., la mejora del Sector de la Pesca en la localidad, por tratarse de un sector primario, actividad necesaria y de gran repercusión, estableciendo un acuerdo mutuo en pro de este sector.

Que por resolución de la Alcaldía-Presidencia, dictada en Decreto núm. 2025-7244, de fecha 21 de noviembre de 2025, acuerda aprobar el texto del presente convenio.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Pescadores del Mar de Rota, S. Coop. And., para subvencionar a esta Cooperativa con una cantidad destinada a contribuir con los gastos corrientes de contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo en la Oficina de Atención al Marinero.

Este Convenio se fundamenta con el fin último de realizar acciones conjuntas y recursos encaminados a instrumentar medidas de apoyo que impulsen el sector pesquero.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a subvencionar a la Pescadores del Mar de Rota, S. Coop. And., con una cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), destinada al gasto de personal de contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo en la Oficina de Atención al Marinero.

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

Según memoria presentada por la Cooperativa, el presupuesto de gastos asciende a ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (11.681,64 €), para la contratación y/o mantenimiento de un trabajador/a.

La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, Pescadores del Mar de Rota, S. Coop. And., se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio, llevando a cabo actuaciones para conseguir objetivos como el mantenimiento del empleo de los trabajadores del sector pesquero a través de la actualización de las competencias profesionales implicadas en los puestos de trabajo actuales y desarrollar otras que revaloricen los productos de la pesca y desarrollar iniciativas relacionadas con la Pesca y el Medio Ambiente desde donde se oferten y gestionen



- acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del sector pesquero en Rota.
- 2) Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
 - 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
 - 4) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.
 - 5) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
 - 6) Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

★ TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a Pescadores del Mar de Rota, S. Coop. And. la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 5-415-470, consignada al efecto.

La concesión de la ayuda dispuesta en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, se deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.



El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la ejecución y finalización de la actuación subvencionada o, como máximo a los 3 meses del plazo establecido para realizar la actividad, es decir, con fecha 31 de marzo de 2026.

La forma de justificación será:

- a) Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado (contratos de trabajo, nóminas, recibos de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores, en su caso).
- b) Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas, esto es, por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (11.681,64 €).
- c) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Memoria respecto a la actividad subvencionada.
- e) Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

La documentación descrita en los apartados a), c) y e) podrá presentarse en modelo facilitado por este Ayuntamiento para la justificación de subvenciones.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de 12 meses, desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y siempre que la Cooperativa siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de



Regulación y Seguimiento, constituida por la Tte. de Alcalde Concejal Delegada de Transformación Económica, Formación y Gestión de Fondos, así como por dos técnicos de la Delegación, y un representante de la Cooperativa. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Rota,

Fdo.: D. José Javier Ruiz Arana

El Presidente de la Sociedad
Pescadores del Mar de Rota, S. Coop.
And.

Fdo.: D. Juan José González Seba

Actúa como fedatario,
(en base al artículo 3.2.), de RD 128/2018 de 16 marzo)

La Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Rota,

Fdo.: Dña. María Antonia Fraile Matín